RESOLUCIÓN No. 264 DE 2026
(30 de julio)

"Por la cual se justifica la aplicación del procedimiento de selección de contratistas mediante Contratación Directa"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL AGRADO, HUILA
En uso de sus atribuciones normativas, especialmente las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la gestión de la Contratación Estatal es de suma importancia para la Administración Pública, máxime cuando de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así mismo, y para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una estructura conformada por entidades que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, los cuales poseen una marco de competencias fijados en la Constitución y en la Ley.

Que dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 Superior, incluyó como entidad territorial, a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales.

Que El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario,

Que, La Administración Municipal de El Agrado tiene a su cargo la prestación eficiente, oportuna y transparente de los trámites y servicios administrativos dirigidos a la ciudadanía. En el desarrollo de dichas funciones, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer los mecanismos de atención al

ciudadano y de gestión interna de trámites, en especial aquellos que actualmente se realizan de manera presencial o mediante procedimientos manuales, lo cual genera demoras, reprocesos, dificultades en el seguimiento, riesgos de pérdida de información y baja satisfacción de los usuarios.

Que el Municipio del Agrado con el objetivo de modernizar la gestión institucional, fomentar la transparencia, cumplir con las normativas de gobierno digital y garantizar una atención ciudadana eficiente, requiere un software que esté en la capacidad de prestar un servicio integral y que cuente con un equipo interdisciplinario con experiencia en la implantación de proyectos de gestión integral de tramites, quienes nos garanticen calidad y cumplimiento.

Que, asimismo, el marco normativo vigente en materia de Gobierno Digital, racionalización de trámites, eficiencia administrativa y transparencia, impone a las entidades territoriales el deber de implementar herramientas tecnológicas que permitan la automatización, trazabilidad y control de los trámites administrativos, así como la habilitación de canales digitales para la interacción con los ciudadanos.

Que para realizar este proceso de modernización es indispensable la utilización de la tecnología informática mediante el arrendamiento de un soporte lógico (software), que cumpla son las expectativas y exigencias de la entidad.

Que el servicio de arrendamiento de un software especializado para la gestión integral de trámites y PQRS (Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias), que permita optimizar los procesos administrativos de la Alcaldía Municipal de El Agrado, reduciendo tiempos, costos y mejorando la atención ciudadana, toda vez que en la actualidad dicho registro se adelanta de manera manual aspecto que no dinamiza los procesos entre el ciudadano y la administración.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.* Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que COLBYTE S.A.S. cuenta (derecho de autor) con certificado de registro de soporte lógico - software de la Dirección Nacional de Derecho de Autor / Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior de la obra denominada TuTrámite360.

Que es necesario adelantar mediante contratación directa, el proceso de selección que tiene por objeto el **"ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE "TUTRÁMITE360" PARA EL REGISTRO Y GESTIÓN DE TRÁMITES EN LÍNEA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL AGRADO, HUILA",** todo ello de conformidad con el fundamento a lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que EL MUNICIPIO cuenta con recursos suficientes para cubrir los costos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de selección y eventual contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS($8.800.000,00) M/CTE** incluido IVA en caso de ser aplicable, todo ello, conforme Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000315 del 28 de julio de 2026.

Que, atendiendo el contenido de la prestación antes descrita, la tipología a utilizar y la idoneidad del potencial contratista, se ha estimado viable proveer por vía de contratación directa.

Que, en orden a lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de El Agrado (H),

RESUELVE:

Artículo primero: Adelantar mediante contratación directa, el proceso de selección que tiene por objeto **"ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE "TUTRÁMITE360" PARA EL REGISTRO Y GESTIÓN DE TRÁMITES EN LÍNEA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL AGRADO, HUILA"**, todo ello de conformidad con el fundamento a lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo segundo: Impútense los gastos que se generen para EL MUNICIPIO con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS($8.800.000,00) M/CTE** incluido IVA en caso de ser aplicable, todo ello, conforme Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000315 del 28 de julio de 2026.

Artículo tercero: El estudio previo y demás documentos precontractuales relativos al presente proceso de selección de contratistas y especialmente a las condiciones exigidas para contratar,

podrán ser consultados en las instalaciones de la Administración Municipal de El Agrado, ubicada en la Carrera 4 Nro. 5-48 del área urbana de la localidad.

Artículo cuarto: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de El Agrado, Huila, el día treinta (30) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

MARÍA NELFFY RINCÓN MÉNDEZ
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma